



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 319.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL CESE PROGRESIVO DEL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SEGHOSP Y DEL FORMULARIO DE EGRESO HOSPITALARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS CUALES SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO, OPERATIVO Y VALIDADO EL MÓDULO INTERNADO DEL HIS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL, BLOQUEO DE ACCESOS, CONTINGENCIA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Asunción, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) N° 130, de fecha 01 de junio del corriente año, registrada como expediente SIMESE N° 126.879/26, mediante la cual se somete a consideración el Proyecto de Resolución "Por la cual se dispone el cese progresivo del uso del sistema informático SEGHOSP y del formulario de egreso hospitalario en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en los cuales se encuentre implementado y operativo el módulo internado del HIS, y se establecen medidas de regularización, control, bloqueo de accesos, contingencia y responsabilidad administrativa"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que la Ley N° 7278/24, "Que regula la organización administrativa del Estado", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles..."; Artículo 32 incisos c) y f) "Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: (...) c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales; (...) f) Dictar reglamentos en materia de su competencia...".

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en su carácter de autoridad ejecutiva del Consejo Nacional de Salud y conforme al Artículo 10, inciso d), de la Ley N° 1032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", tiene a su cargo la dirección, coordinación y articulación de las políticas nacionales de salud, incluidas aquellas vinculadas a la organización y fortalecimiento de los sistemas de información sanitaria.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 319-

POR LA CUAL SE DISPONE EL CESE PROGRESIVO DEL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SEGHOSP Y DEL FORMULARIO DE EGRESO HOSPITALARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS CUALES SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO, OPERATIVO Y VALIDADO EL MÓDULO INTERNADO DEL HIS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL, BLOQUEO DE ACCESOS, CONTINGENCIA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Asunción, 18 de junio de 2026.-

Que la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), como instancia del MSPyBS encargada del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), es competente para coordinar, regular, supervisar y estandarizar los sistemas de información sanitaria utilizados en los establecimientos y servicios de salud dependientes de este Ministerio, a los efectos de asegurar la calidad, integridad, interoperabilidad y trazabilidad de la información generada en el ámbito institucional.

Que por Resolución S.G. N° 108, de fecha 13 de marzo de 2026, se dispuso la incorporación del Sistema de Información en Salud (HIS) al conjunto de sistemas de información bajo la rectoría, coordinación y tutela técnica de la DIGIES, integrándolo al Subsistema de Servicios de Salud (SSISS) del SINAIS.

Que la implementación del módulo de internado del HIS permite el registro directo y estandarizado del egreso hospitalario, por lo que la coexistencia operativa con el sistema SEGHOSP genera duplicidad de datos, inconsistencias estadísticas y sobrecarga administrativa que afectan la calidad y trazabilidad de la información sanitaria.

Que, por tanto, resulta necesario establecer una transición ordenada disponiendo el cese del SEGHOSP en los servicios con HIS validado, fijando un plazo perentorio para la regularización de la carga histórica pendiente bajo responsabilidad de las autoridades locales, cuyo incumplimiento compromete las estadísticas oficiales y derivará en responsabilidades administrativas.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), a ejecutar las medidas técnicas necesarias para el bloqueo progresivo de accesos al SEGHOSP en los establecimientos donde se implemente el módulo de internado del HIS, previa comunicación formal entre ambas direcciones generales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Art. 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenta su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 672, de fecha 16 de junio de 2026, ha expresado su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 319-

POR LA CUAL SE DISPONE EL CESE PROGRESIVO DEL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SEGHOSP Y DEL FORMULARIO DE EGRESO HOSPITALARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS CUALES SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO, OPERATIVO Y VALIDADO EL MÓDULO INTERNADO DEL HIS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL, BLOQUEO DE ACCESOS, CONTINGENCIA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Asunción, 18 de junio de 2026.-

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer el cese progresivo del uso del Sistema Informático SEGHOSP y del Formulario de Egreso Hospitalario en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en los cuales se encuentre implementado, operativo y validado el módulo de internado del HIS.

El cese comprenderá los servicios de los establecimientos de salud que registren egresos hospitalarios, incluyendo, entre otros: Maternidad y Ginecología, Pediatría, Neonatología, Cirugía, Clínica Médica, Terapia Intensiva, Traumatología, y demás servicios de internación alcanzados por la implementación efectiva del HIS.

Artículo 2º. Establecer que el cese de la carga en el SEGHOSP para nuevos egresos regirá a partir del 01 de julio de 2026, en los servicios donde el módulo de internado del HIS se encuentre implementado, operativo y validado, pasando la gestión del egreso hospitalario de forma exclusiva a este sistema. Los establecimientos afectados deberán regularizar, actualizar y completar en el SEGHOSP la carga de los formularios históricos generados hasta el 30 de junio de 2026, fijándose como plazo máximo e improrrogable el 31 de diciembre de 2026. Quedan exceptuadas de esta suspensión las consultas históricas, los cierres administrativos de periodos anteriores y los procedimientos de contingencia expresamente autorizados por la DIGIES en coordinación con la DGTIC.

Artículo 3º. Disponer que el incumplimiento de la carga pendiente al 31 de diciembre de 2026 será considerado una falta administrativa. Ante la omisión, la DIGIES intimará al establecimiento de salud, otorgando un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para su regularización. Vencido dicho plazo, se elevarán los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica para el deslinde de responsabilidades de las autoridades y funcionarios intervinientes, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias. La regularización tardía no eximirá de responsabilidad si el retraso afectó la calidad o consistencia de la información estadística institucional.

Artículo 4º. Establecer que para los servicios que se incorporen al módulo de internado del HIS con posterioridad, el cese del SEGHOSP regirá desde la fecha notificada por la DIGIES. Estos establecimientos tendrán hasta ciento veinte (120) días corridos desde dicha comunicación para regularizar la carga de los formularios históricos pendientes. Vencido el plazo sin cumplimiento, la DIGIES intimará al establecimiento de salud por un término de sesenta (60) días corridos. La omisión, retraso injustificado o duplicación de registros constituirá una falta administrativa y se elevarán los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica para el deslinde de responsabilidades.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 319.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL CESE PROGRESIVO DEL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SEGHOSP Y DEL FORMULARIO DE EGRESO HOSPITALARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS CUALES SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO, OPERATIVO Y VALIDADO EL MÓDULO INTERNADO DEL HIS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL, BLOQUEO DE ACCESOS, CONTINGENCIA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Asunción, 18 de junio de 2026.-

Artículo 5°. Autorizar a la DIGIES, en coordinación con la DGTIC, a gestionar el bloqueo, inactivación o suspensión de usuarios, contraseñas, perfiles y demás mecanismos de acceso al SEGHOSP en los servicios de salud donde se encuentre validado y operativo el módulo de internado del HIS.

Artículo 6°. Disponer que la DIGIES comunicará mensualmente a la DGTIC la nómina de establecimientos validados para el bloqueo progresivo del SEGHOSP y publicará dicha lista de igual manera en la página web oficial del Ministerio, sin perjuicio de las notificaciones internas a las Regiones Sanitarias y direcciones involucradas.

Artículo 7°. Prohibir la duplicación de registros mediante el uso simultáneo del HIS y del SEGHOSP. Ante fallas técnicas o falta de conectividad, la DIGIES y la DGTIC autorizarán mecanismos excepcionales de contingencia, estos registros deberán regularizarse en el HIS inmediatamente después de restablecido el servicio, prohibiéndose su permanencia indefinida en soportes paralelos.

Artículo 8°. Establecer que la DIGIES y la DGTIC coordinarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y consulta institucional de la base de datos histórica del SEGHOSP, aclarándose que el cese de uso de la plataforma no implicará la eliminación ni alteración de los datos preexistentes.

Artículo 9°. Autorizar a la DIGIES a emitir los instructivos, manuales y cronogramas necesarios para la aplicación de esta resolución, disponiéndose que la DGTIC, las Regiones Sanitarias y las Direcciones de Hospitales presten colaboración obligatoria para su efectivo cumplimiento.

Artículo 10. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/sr